



BOLETÍN** OFICIAL **

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

*Decreto por el qual se otorga estímulo fiscal a los Contribuyentes del Estado de Sonora, que posean vehículos automotores y que se encuentren afectos al pago de la contribución al fortalecimiento municipal.

*Decreto por el cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes personas físicas y morales del Estado de Sonora, que posean vehículos automotores y que se encuentren afectos al pago de la contribución al fortalecimiento municipal.

TOMO CXCI HERMOSILLO, SONORA Número 8 Secc. II Lunes 28 de Enero del 2013 GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 25-A, 79, fracciones I, II, II-BIS y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos numerales 42 fracción I, inciso c) y e), 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, 2 y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estata[†] de desarrollo 2009-2015, el Ejecutivo del Estado, plasmó como eje rector, entre otros, un SONORA SOLIDARIO y un SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA.

Que el Gobiemo Estatal, profundamente preocupado por la situación que atraviesan las familias Sonorenses, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la falta de empleo o bien por cualquier otra situación que no les permita obtener ingresos suficientes para solventar sus obligaciones incluyendo las fiscales.

Que con fecha 01 de Enero de 2013, entró en vigor la Contribución al Fortalecimiento Municipal, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 06 de Agosto de 2012, reformada según publicación en el mismo órgano de difusión oficial con fecha 31 de Diciembre del mismo año.

Que en los supuestos de que se presente alguna afectación en las actividades económicas y toda vez que con la entrada en vigor de la Contribución al Fortalecimiento Municipal, la capacidad económica de las familias sonorenses se verá afectada, el Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que en materia fiscal detenta, ha estimado pertinente otorgar en favor de éstas, un beneficio en sus obligaciones fiscales como complemento a otras acciones de gobierno ya emprendidas.

Que con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, la Secretaría de Hacienda del Estado cuenta con atribuciones para emitir las reglas de Carácter general y criterios referentes a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE SONORA, QUE POSEAN VEHÍCULOS AUTOMOTÓRES Y QUE SE ENCUENTREN AFECTOS AL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un beneficio fiscal a los Contribuyentes del Estado de Sonora, consistente en el descuento del 5%, de la cantidad que resulte a pagar al aplicar la Tasa de la Contribución al Fortalecimiento Municipal a que hace referencia el Artículo 212-F, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, vigente en el ejercicio fiscal de 2013, calculada conforme lo señala el propio Artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO - El beneficio listal señalado en el presente Decreto, se aplicará siempre y cuando el contribuyente acuda a efectuar su pago a más tardar el 28 de Febrero del presente año.

ARTÍCULO TERCEÑO. El beneacio fiscal señalado en el presente Decreto, se aplicará siempre y cuando, el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

ARTÍCULO CUANTO - El beneficio fiscal señalado en el presente Decreto, no será acumulable con atras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales.

TRANSITORIO

NICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y concluirá su vigencia el 31 de Diciembre de 2013.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 24 días del mes de Enero de 2013.

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

DEL ESTADO

EL GOBERNADO

LE. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

Lunes 28 de Enero del 2013

DE GOBIERNO

Número 8 Secc. II

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 25-A, 79, fracciones I, II, II-BIS y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, 2 y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estatal de desarrollo 2009-2015, el Ejecutivo del Estado, plasmó como eje rector, entre otros, un SONORA SOLIDARIO y un SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALIST A.

Que el Gobierno Estatal, profundamente preocupado por la situación que atraviesan las familias Sonorenses, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la falta de empleo o bien por cualquier otra situación que no les permita obtener ingresos suficientes para solventar sus obligaciones incluyendo las fiscales.

Que con fecha 01 de Enero de 2013, entró en vigor la Contribución al Fortalecimiento Municipal, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 06 de Agosto de 2012, reformada según publicación en el mismo organo de difusión oficial con fecha 31 de Diciembre del mismo año.

Que en los supuestos de que se presente alguna afectación en las actividades económicas y toda vez que con la entrada en vigor de la Contribución al Fortalecimiento Municipal, la capacidad económica de las famílias sonorenses se verá afectada, el Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que en materla fiscal detenta, ha estimado pertinente otorgar en favor de éstas, un beneficio en sus obligaciones fiscales como complemento a otras acciones de gobierno ya emprendidas.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguientes

DECRETO

POR EL CUAL SE OTORGAN FACIUDACES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS RECALES
A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS Y MOR ALES DEL ESTADO DE SONORA,
QUE POSEAN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y QUE SE ENCUENTREN AFECTOS
AL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes personas físicas y morales del Estado de Sonora, para que cubran en 3 ó 6 parcialidades la Contribución al Fortalecimiento Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, siempre y cuando hagan su solicitud de pago en parcialidades a más tardar el 28 de febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un estimulo fiscal a los contribuyentes del Estado de Sonora, beneficiarios de la facilidad administrativa serialada en el artículo anterior, consistente en la condonación del 100% de la cantidad que en su caso les resultase a cargo, por concepto de recargos y re iltas que señalan las disposiciones fiscales, eurante el plazo de pago a que se acojan.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficio fiscal señalado en el presente Decreto, se aplicará siempre y cuando el contribuyente se encuenta al corriente en el pago de sus contribuciones vehículares

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio fiscal señalado en el presente Decreto, no será acumulable con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni darán lugar a la compensación o devolución alguna.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora dos 24 días del mes de Enero de 2013.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

ARIO DE GOBIERNO

Número 8 Secc. II





Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora. CP 83000 Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556